



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Da Rin - Subsidio por fallecimiento - EX-2024-00068982- -MUNIMDP-DTL#SLTH

VISTO el EX-2024-00068982- -MUNIMDP-DTL#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° del Decreto Ley 9507/80, efectuada por Joaquin Avidano Da Rin (D.N.I. N° 43.456.869) y Mora Avidano Da Rin (D.N.I. N° 44.956.893), en carácter de hijos de la ex-agente Georgina Da Rin, Legajo N° 21496/1, a raíz del fallecimiento de la misma, acaecido el 26 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo. Asimismo se deja constancia que el estado civil de la ex agente Da Rin, según informe del Departamento Legajos en número de orden 2, era viuda.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: “*El trabajador gozará de*

asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1º dispone: *“Institúyase un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;”*

Que por su parte el artículo 2º establece los beneficiarios de dicho subsidio y el monto del mismo al fijar: *“El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.*

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que en orden número 8 obra dictamen de la Dirección Dictámenes, del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los hijos de la causante: Joaquin Avidano Da Rin (D.N.I. Nº 43.456.869) y Mora Avidano Da Rin (D.N.I. Nº 44.956.893).

Que en el número de orden 11, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Nación Seguros - Póliza Nº 9024 – recayendo el beneficio en los nombrados y conforme lo determina el Art. 2º de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos quinientos un mil ochocientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$ 501.872,50) a valores vigentes al 01 de noviembre de 2023.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 501.872,50), por partes iguales a **JOAQUIN AVIDANO DA RIN** (CUIL 20-43456869-3) y **MORA AVIDANO DA RIN** (CUIL 27- 44956893-7), en carácter de hijos de la ex-agente fallecida Georgina Da Rin, Legajo N° 21496/1, conforme lo determinado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.